



CORDOBA, 23 AGO 2017

VISTO:

La Contratación de servicios de la Srta. DANIELA VILLARREAL (LEGAJO N° 52222), cuya modalidad de Contrato No Docente – Retribución Única (con relación de empleo público), finalizó el 31/07/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente continúa prestando servicios en el Área Económica de esta Facultad, en la sede de Ciudad Universitaria, cumpliendo tareas técnico-administrativas en el turno tarde.

Que corresponde dar continuidad a dicha contratación por el periodo del 01/08/2017 y hasta el 31/07/2018, efectuándola bajo la modalidad de **Contrato No Docente – Retribución Única (con relación de empleo público)**, según modelo estipulado por Ordenanza N° 05/12 HCS.

Que la retribución a percibir por la contratada, será solventada con fondos provenientes de las Partidas de la Fuente 16, Cuenta Fondo Universitario de esta Facultad.

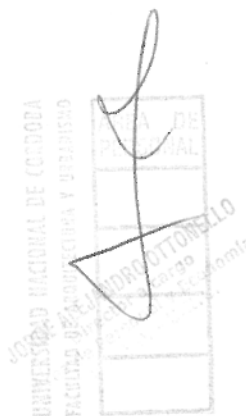
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Aprobar la suscripción del Contrato No Docente – Retribución Única (con relación de empleo público), a celebrar con la Srta. **Daniela Alejandra VILLARREAL (LEGAJO N° 52222)**, a partir del 01 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Julio de 2018, cuyos datos se consignan en el texto del Modelo de Contrato que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 2: La retribución estipulada en el Contrato de referencia, será solventada con fondos provenientes de las Partidas de la Fuente 16 – Cuenta Fondo Universitario de esta Facultad.

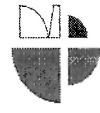
ARTICULO N° 3: El Área Económica deberá instrumentar el registro que establece el artículo 10° de la Ordenanza N° 05/12 del Honorable Consejo Superior.





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



ARTÍCULO N° 4: Notifíquese fehacientemente al interesado y al Area de Personal.

ARTÍCULO N° 5: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.

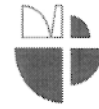


[Firma manuscrita]
Esp. Ing. **MARIA GABRIELA CULASSO**
Secretaría General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



[Firma manuscrita]
MARIA ALEJANDRA MARCHIS.
DECANA
Facultad de **Arquitectura, Urbanismo y Diseño**
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 1070-17.



CONTRATO NO DOCENTE – RETRIBUCIÓN ÚNICA (CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO, en su carácter de Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torres S/N 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y la Srta. Daniela Alejandra VILLARREAL – D.N.I. N° 28.374.338 -, con domicilio en Calle San José de Calasanz N° 161, Depto. 2F – Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante el “CONTRATADO”, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Srta. Daniela Alejandra VILLARREAL – D.N.I. N° 28.374.338, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí funciones relacionadas con tareas de Técnicas de administración en el Area Económica vinculadas al cumplimiento de tareas administrativas, con una carga horaria de 30 hs. semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 12:30 horas a 18:30 horas. El presente contrato tendrá duración **desde el día 01 de Agosto de 2017 al día 31 de Julio de 2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración Bruta mensual la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Dos con 53/100 (\$ 18.192,53), y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de Seguridad Social y Previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la



presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de las Partidas de la Fuente 16 – cuenta Fondo Universitario y Fuente 12 – Cuenta Recursos Propios de esta Facultad (Dep. 13). Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **Contratado** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con **LA UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con **LA UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida el Contratado se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con LA UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torres S/Nº, Pabellón Argentina, 2º Piso – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATADO en calle San José de Calasanz Nº 161, Depto. 2F – Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a 01 días del mes de Agosto del año 2017.-----